



NO.

<2.013>

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ  
MARSOLMIEL C. A. MARIA CECILIA  
SOLORZANO.-----

Capital: US \$800.00.-----

*Dr. Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

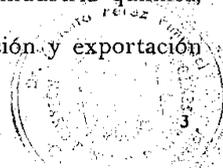
4  
5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia  
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte y dos de Enero del año dos  
7 mil trece, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario  
8 Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: La señora  
9 MARIA CECILIA SOLORZANO MIELES, por sus propios derechos,  
10 quien declara ser ecuatoriana, casada, comerciante, la señorita MARIA  
11 FERNANDA SUAREZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana,  
12 soltera, estudiante, por sus propios derechos; y la señorita MARIA DE LOS  
13 ANGELES SUAREZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
14 estudiante, por sus propios derechos. Todas mayores de edad con domicilio  
15 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
16 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,  
17 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
18 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
19 autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo, una por la cual  
20 conste la Constitución de una sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINENTES.- Concurren a la  
22 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
23 Constituir la Compañía Anónima que se denominará MARSOLMIEL C.A.  
24 MARIA CECILIA SOLORZANO, las siguientes personas:  
25 MARIA CECILIA SOLORZANO MIELES, quien declara ser ecuatoriana,  
26 casada, comerciante, por sus propios derechos, la señorita MARIA  
27 FERNANDA SUAREZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana,  
28 soltera, estudiante, por sus propios derechos, la señorita MARIA DE LOS



1 FERNANDA SUAREZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana,  
2 soltera, estudiante, por sus propios derechos; y MARIA DE LOS ANGELES  
3 SUAREZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante,  
4 por sus propios derechos. Todas mayores de edad con domicilio en esta  
5 ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante  
6 este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana, y se registrará por lo que dispone la  
7 Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le  
8 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.  
9 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION**  
10 **Y FINALIDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La  
11 compañía girará con el nombre de **MARSOLMIEL C.A. MARIA CECILIA**  
12 **SOLORZANO**, compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma  
13 que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
14 Reglamentos que se expidan. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El  
15 domicilio de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,  
16 República del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder  
17 establecer Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en cualquier  
18 lugar del País o en el extranjero, pudiendo identificar a las diferentes  
19 sucursales, agencias, oficinas, y/o locales comerciales, con los nombres,  
20 marcas y/o denominaciones que estime convenientes para el giro de sus  
21 negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen  
22 variación o alteración a su denominación social original. **ARTICULO**  
23 **TERCERO: PLAZO.-** La duración de la compañía será de **CINCUENTA**  
24 **AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
25 la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este  
26 plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de  
27 Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.  
28 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a:

1 UNO) A la importación, exportación, compra, venta, distribución de insumos  
2 y productos elaborados de origen agropecuario, avícola, industrial y agrícola.  
3 A la Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización  
4 de equipos agrícolas, equipos camioneros, motores, repuestos y accesorios de  
5 vehículos automotores de todo cilindraje a así como toda clase de  
6 maquinarias agrícola, sean estos tractores, trilladoras, cosechadoras, sus  
7 repuestos, partes y accesorios. A la Fabricación y comercialización de  
8 alimentos balanceados para animales en general, Importación y exportación  
9 de materia prima pesticidas, plaguicidas, agroquímicos, productos  
10 veterinarios y productos de cualquier tipo, variedad y estado. DOS) A la  
11 explotación agrícola, pesquera, agraria, pecuaria y agropecuaria en todas sus  
12 fases Al desarrollo, crianza, engorde, compra, venta, importación,  
13 exportación, comercialización y explotación de toda clase de ganado mayor y  
14 menor, vacuno, caballar, porcino, llamas, ovejas, conejos y toda clase de aves  
15 de corral. A la explotación lechera en todas sus formas, higienización y  
16 pasteurización de la leche y sus productos derivados. A la fabricación,  
17 manipulación, elaborados, semielaborados, congelados envasados, enlatados o  
18 naturales, tales como carnes, embutidos, menudencias, sean frescas, cocidas o  
19 conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche, grasas,  
20 sebos, quesos y huevos. Podrá importar, exportar, comprar, vender productos  
21 y cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y  
22 ganadería; TRES) Al otorgamiento o adquisición de franquicias, cadenas,  
23 establecimiento y/o redes de distribución, de farmacias, laboratorios  
24 farmacéuticos, laboratorios clínicos, en el Ecuador y/o en el extranjero. A la  
25 realización de estudios e investigaciones científicas en todas sus formas, para  
26 el desarrollo y búsqueda de nuevas moléculas, medicamentos, fórmulas, y  
27 cualquier clase de inventos que tengan relación con la industria química,  
28 farmacéutica. A la fabricación, comercialización, importación y exportación

CIA. MARSOLMIEL C.A.



*U. Desea*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Desea P.*

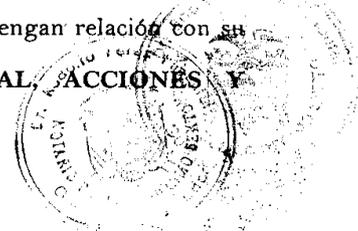
1 de aparatos e instrumental, médico, quirúrgico, ortopédico y otros elementos  
2 que se destinen al uso y practica de la medicina. **CUATRO**) Siembra de toda  
3 clase de árboles sean frutales y/o madera. A la explotación, importación,  
4 compra, venta, distribución, procesamiento de madera en todas sus  
5 modalidades, aglomerado. A la importación, exportación, compra, venta,  
6 fabricación, de puertas, ventanas, clóset, armarios, escritorios, modulares,  
7 muebles de sala, comedor, dormitorios. A la instalación de aserraderos,  
8 **CINCO**) Podrá sembrar, cosechar, importar, exportar, distribuir, elaborar,  
9 comercializar, envasar, enlatar, congelar, freír, confitar productos agrícolas y  
10 frutas, tales como: banano, orito, plátano, yuca, choclo, chocho, pepinillo,  
11 pepinillo de mar, fréjoles, alverjitas, habas, mellocos, lentejas, garbanzos,  
12 piña, melón, papaya, mango, naranja, durazno, mandarina, sandia, maracayá,  
13 lima, limón, toronja, cacao y todos los productos agrícolas. Se dedicará a la  
14 siembra, cultivo, plantación, cosecha, venta, importación, exportación y  
15 distribución de toda clase de flores perecibles y no perecibles, girasoles, rosas,  
16 orquídeas, margaritas, crisantemos, etc., y todo lo relacionado con la  
17 Floricultura; **SEIS**) Al diseño y desarrollo de programa de ordenador,  
18 principalmente captura de imagen, diseño gráfico y mercadeo para toda clase  
19 de empresas, tanto nacionales como extranjeras, proveer de servicios y  
20 asesoramiento en internet y páginas web, en programación html, flash, java,  
21 php; venta del servicio de páginas web, implementación y estructuración de  
22 base de datos; creación de software, hardware DVD y CD. También tendrá  
23 por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en sistemas de  
24 telecomunicaciones y sistemas en general, al servicio satelital y de  
25 contabilidad por medio de la computación y procesamiento de datos, **SIETE**)  
26 A la compra y venta, importación, exportación, fabricación, distribución y  
27 comercialización de toda clase de productos plásticos para uso doméstico,  
28 industrial y comercial, rollos, y fundas, envases, etiquetas, rafias, cabos,

1 piolas, cordones de plástico, y cualquier otro producto de PVC, mediante los  
2 procesos de extrusión, soplado, inyección, moldeo, laminación o  
3 transformado, embalajes industriales e impermeabilización de losas, plásticos  
4 termoencogibles, fundas, pañales, quintaleras, láminas plásticas y todo lo  
5 relacionado con la industria plástica para el sector agrícola, comercial,  
6 bananero, agroindustrial, láminas de polipropileno y polietileno, tuberías de  
7 PCV. OCHO) A la importación, exportación, compra, venta, alquiler,  
8 fabricación, distribución, mantenimiento, reparación de máquinas eléctricas;  
9 manuales, sumadoras, calculadoras, copiadoras, faxcímiles, repuestos y  
10 accesorios para los mismos. A la importación, exportación, compra, venta,  
11 fabricación, distribución, confección de ropa íntima, deportiva, casual, formal  
12 para hombres, mujeres y niños en general, prendas de vestir e indumentaria  
13 nueva y usada, telas; productos de cuero como carteras, bolsos, billeteras,  
14 cinturones, souvenirs y chompas, fibras, tejidos, hilados y calzados en  
15 general y las materias primas que la componen; así también equipos de  
16 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta);  
17 así también artículos de ferretería, herraje, artesanía, artículos de deportivos;  
18 así también instrumentos de música, joyas, relojería, gafas, perfumería,  
19 fragancias, bisutería, maquillaje, cosméticos y artículos conexos en la rama de  
20 joyería y relojería. NUEVE) A la importación, exportación, distribución,  
21 comercialización, venta y compra de teléfonos celulares y todos sus  
22 accesorios; así como electrodomésticos en general. DIEZ) A la importación,  
23 exportación, comercialización, distribución, compra y venta de productos  
24 naturales. ONCE) A la importación, distribución compra y venta de  
25 máquinas industriales para la confección de prendas de vestir y accesorios.  
26 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y  
27 contratos permitidos por La Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su  
28 objeto social. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

CIA. MARSOLMIEL C.A.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

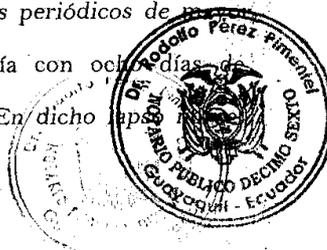
*Dr. Glauce A.*



1 ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
2 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, MONEDA  
3 LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
4 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un  
5 dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.  
6 ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- En  
7 caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la  
8 suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las  
9 acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista  
10 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
11 respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este  
12 derecho en todo o en partes, las acciones que dejaren de suscribirse serán  
13 tomadas y suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro  
14 del plazo que fije la Junta General y, solamente en el caso de que los actuales  
15 accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del  
16 aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a  
17 terceros. ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones  
18 serán indivisibles, conferirán a sus titulares los derechos determinados en la  
19 Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá título  
20 numerado, pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los  
21 títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
22 compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de  
23 Accionistas, cuando estas estuvieren totalmente liberadas, caso contrario,  
24 darán derecho a voto en proporción al valor pagado. Las acciones de la  
25 compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las  
26 mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío,  
27 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
28 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del

1 extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación del título, extinguirá todos  
2 los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía  
3 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su  
4 Libro de Acciones y de Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
5 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:**  
6 **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-**  
7 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la  
8 cual constituye el órgano supremo. La administración de la compañía la  
9 ejercerán el Presidente y el Gerente General de acuerdo con lo prescrito en la  
10 Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA**  
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los  
12 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
13 compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatuto y la  
14 Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas, hayan o no  
15 concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley.  
16 Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se  
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que prescribe la  
18 Ley, caso contrario serán nulas. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una  
19 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
20 económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
21 convocadas para tratar lo asuntos puntualizados en la convocatoria.  
22 **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA**  
23 **GENERAL.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o  
24 extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la  
25 compañía. También la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados  
26 por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de  
27 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de  
28 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso

CIA. MARSOLMIEL C.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Guayaquil - Ecuador

Dr. Clavero

1 contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la  
2 Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la  
3 junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán  
4 tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o  
5 remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos  
6 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre asuntos  
7 que no se encuentren puntualizados en la convocatoria, será nulos.

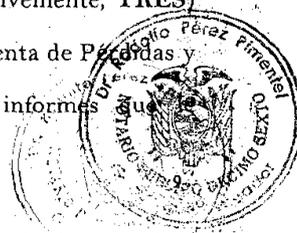
8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL**

9 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta  
10 General, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará  
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio  
12 nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el  
13 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
14 Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho  
15 cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
16 no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**

17 **SEGUNDO: DEL QUÓRUM.-** Para que puedan constituirse válidamente  
18 las Juntas ordinarias o extraordinarias, se requiere que en ellas estén  
19 representado el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General  
20 no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se  
21 efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta  
22 días de la fecha fijada para la primera y se reunirá con el número de acciones  
23 presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. La segunda  
24 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Todos  
25 los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta  
26 General, con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y comisario de la  
28 Compañía no podrá ser mandatarios de los accionistas pero podrán intervenir

1 por sus propias acciones cuando fueren propietarios y por las personas de las  
2 que sean representantes legales. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para  
3 que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
4 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
5 anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
6 general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella al  
7 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
8 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo  
10 que estipula la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**  
11 **LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas  
12 estará presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente  
13 General de la compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que la  
14 Junta General designe para el efecto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE**  
15 **LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas  
16 foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo que la  
17 Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. De  
18 cada Junta se formará el respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de  
19 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA**  
20 **JUNTA GENERAL.-** Todos los funcionarios y empleados estarán  
21 sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá las siguientes  
22 facultades **UNO)** Designar para el período de cinco años al Presidente y  
23 Gerente General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **DOS)** Designar  
24 por el plazo de un año al Comisario y Auditores Externos y fijarles sus  
25 retribuciones. La remoción de cualquiera de los funcionarios antes  
26 mencionados, lo podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente, **TRES)**  
27 Conocer anualmente el Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y  
28 Ganancias que le presenten los administradores, los informes

CIA. MARSOLMIEL C.A.



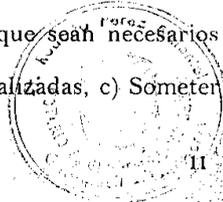
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

1 presentarán el Gerente General, el Comisario y auditores externos y dictar  
2 las resoluciones correspondientes, **CUATRO**) Asignar o elevar el porcentaje  
3 legal de utilidades, destinado para incrementar el Fondo de Reserva, por  
4 encima de los porcentajes mínimos legales, así como transferir cualquier  
5 cantidad a otras cuentas de Reserva, **CINCO**) Autorizar el reparto del  
6 dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, **SEIS**) Autorizar el  
7 otorgamiento de Poderes Generales y Procuración y Judicial y decidir sobre  
8 su revocatoria, **SIETE**) Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de  
9 Reserva, **OCHO**) Autorizar a cualquiera de los representantes legales, la  
10 contratación de préstamos y/u obligaciones con bancos e instituciones  
11 financieras, concediendo las garantías hipotecarias o prendaías respectivas.  
12 **NUEVE**) Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía  
13 la adquisición o venta de bienes inmuebles de la compañía, como también  
14 prenda, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre estos mismos  
15 bienes o sobre otros activos, sean estos maquinarias, vehículos, etc., **DIEZ**)  
16 Decidir sobre los aumentos y disminuciones de capital, cambio de  
17 denominación social, cambio de domicilio, la fusión, transformación y  
18 disolución anticipada de la compañía, **ONCE**) Expedir los reglamentos y  
19 aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la  
20 compañía, **DOCE**) Acordar todas las modificaciones al contrato social,  
21 **TRECE**) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente  
22 estatuto social y reglamentos de la compañía, y **CATORCE**) Todas aquellas  
23 atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido asignadas expresamente  
24 a otros órganos de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**  
25 **PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado por la Junta General de  
26 Accionistas, podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el  
27 ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; son sus  
28 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

1 extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las sesiones de la Junta General  
2 de Accionistas, c) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente  
3 General, d) Firmar junto con el secretario las actas de junta General de  
4 Accionistas, e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; f) Administrar con  
5 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
7 clase de actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas en el  
8 estatuto social; g) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
9 abrir, h) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
10 civiles y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e  
11 instituciones de crédito, contando cuando con la autorización de la Junta de  
12 Accionistas; i) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
13 documento civil o mercantil que obligue a la compañía, contando con la  
14 autorización de la Junta de Accionistas; j) Nombrar y despedir a trabajadores,  
15 previa las formalidades de Ley, k) Velar por el cumplimiento de la Ley, el  
16 estatuto y los reglamentos de la compañía, l) Vigilar la buena marcha de la  
17 sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de ésta, m) Otorgar poderes  
18 especiales sin necesidad de contar con la autorización de la Junta de  
19 Accionistas; y, n) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el  
20 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS**  
21 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
22 podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el ejercicio del  
23 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: a) Ejercer  
24 individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial de la  
25 compañía, b) Someter anualmente a consideración de la Junta General su  
26 informe por las actividades desarrolladas, así como los informes que  
27 presenten los auditores y comisarios y todos aquellos que sean necesarios  
28 sobre la marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas, c) Someter

CIA. MARSOLMIEL C.A.



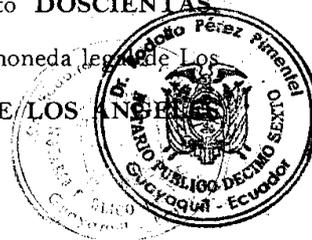
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
Guayaquil, Ecuador

Dr. Pérez P.

1 anualmente a consideración de la Junta de Accionistas, una pro forma de  
2 presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto  
3 aprobado, d) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no  
4 sean de competencia de la Junta General de Accionistas y fijarles las  
5 remuneraciones correspondientes, e) Cuidar bajo su responsabilidad que se  
6 lleven los Libros de Contabilidad, correspondencia, y todos los documentos  
7 relacionados con el giro del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la  
8 Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas, y todos  
9 los documentos sociales y contables de la compañía, f) Despedir a los  
10 trabajadores, previa las formalidades de Ley, g) Dirigir las labores del  
11 personal y dictar los reglamentos, h) Girar sobre las cuentas bancarias de la  
12 compañía, i) Contratar préstamos y suscribir obligaciones, contando con la  
13 autorización de la Junta General de Accionistas, j) Suscribir contratos civiles  
14 y/o mercantiles, k) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto,  
15 reglamentos, presupuestos, resoluciones de la Junta General de Accionistas,  
16 l) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos  
17 le corresponden, m) Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen  
18 desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con  
19 sus obligaciones, n) Otorgar poderes especiales sin necesidad de contar con la  
20 autorización de la Junta de Accionistas. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
21 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará para el  
22 período de un año al Comisario de la compañía, quien podrá ser  
23 indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En  
24 caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo  
25 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
26 **SUBROGACIONES.-** En los casos de impedimento, falta o ausencia  
27 temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. En caso de  
28 impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará

1 el Presidente. **CAPITULO CUARTO: DE LA RESERVA LEGAL Y**  
2 **REPARTO DE DIVIDENDOS.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
3 **DE LA RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se obtenga en cada  
4 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,  
5 destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo  
6 menos el cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se tomará de  
7 la utilidad líquida que obtenga la compañía, una vez que se haya deducido la  
8 participación de los trabajadores y el valor que se deba tributar por concepto  
9 de Impuesto a la Renta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
10 **REPARTO DE DIVIDENDOS** De las utilidades del ejercicio anual que  
11 resulten luego de deducir la participación de trabajadores, impuesto a la renta  
12 y la asignación para la reserva legal, se destinará por lo menos un cincuenta  
13 por ciento para dividendos, el mismo que será distribuido entre los  
14 accionistas de acuerdo al porcentaje que poseen en el capital social.  
15 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.-**  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
17 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas  
18 establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas; y  
19 ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el  
20 procedimiento de la liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- DE LA**  
21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito  
22 por los accionistas de la siguiente forma: La señora **MARIA CECILIA**  
23 **SOLORZANO**, por sus propios derechos, ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
24 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, moneda legal de Los  
25 Estados Unidos de América; la señorita **MARIA FERNANDA SUAREZ**  
26 **SOLORZANO**, por sus propios derechos, ha suscrito **DOSCIENTAS**  
27 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, moneda legal de Los  
28 Estados Unidos de América; y la señorita **MARIA DE LOS ANGELES**

CIA. MARSOLMIEL C.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 SUAREZ SOLORZANO, por sus propios derechos, ha suscrito  
2 DOSCIENTAS, acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una,  
3 moneda legal de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA.-**  
4 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha  
5 sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: La señora **MARIA**  
6 **CECILIA SOLORZANO MIELES**, paga en efectivo el valor de **CIEN**  
7 **DOLARES**, moneda legal de los Estados Unidos de América, es decir el  
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; la  
9 señorita **MARIA FERNANDA SUAREZ SOLORZANO**, paga en efectivo  
10 el valor de **CINCUENTA DOLARES**, moneda legal de los Estados Unidos  
11 de América, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
12 acciones por ella suscritas; y la señorita **MARIA DE LOS ANGELES**  
13 **SUAREZ SOLORZANO**, paga en efectivo el valor de **CINCUENTA**  
14 **DOLARES**, moneda legal de los Estados Unidos de América, es decir el  
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas.  
16 *Las aportaciones efectuadas en dólares por los accionistas con la cual*  
17 *demuestran que el capital social se encuentran cancelado en un veinticinco*  
18 *por ciento, consta del certificado de cuenta de Integración de Capital de la*  
19 *Compañía, el mismo que se inserta y forma parte integrante de esta escritura.*  
20 **CLAUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan  
21 a la Abogado Reinaldo Pacheco Figueroa, para que realice todas las  
22 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de  
23 la compañía. **CLAUSULA SEXTA.-** Se acompaña como documento  
24 habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital de la  
25 Compañía, así como la denominación aprobada por la Superintendencia de  
26 Compañías. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la  
27 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogada Reinaldo Pacheco  
28 Figueroa, registro número cero nueve dos siete uno nueve nueve nueve, del

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478964  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: PACHECO FIGUEROA REYNALDO ALEJANDRO  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 12:55:21 PM.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARSOLMIEL C.A. MARIA CECILIA SOLORZANO  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

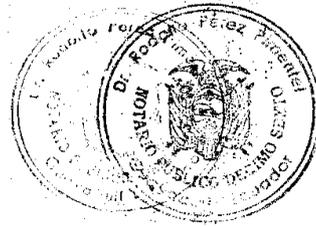
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Alfonso Ponce Yépez  
 Notario Público  
 del Cantón Guayaquil

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-503696

0000000

Guayaquil, 15 de Enero del 2013

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MARSOLMIEL C.A. MARIA CECILIA SOLORZANO** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOLORZANO MIELES MARIA CECILIA ✓	\$ 100.00
SUAREZ SOLORZANO MARIA FERNANDA ✓	\$ 50.00
SUAREZ SOLORZANO MARIA DE LOS ANGELES ✓	\$ 50.00

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

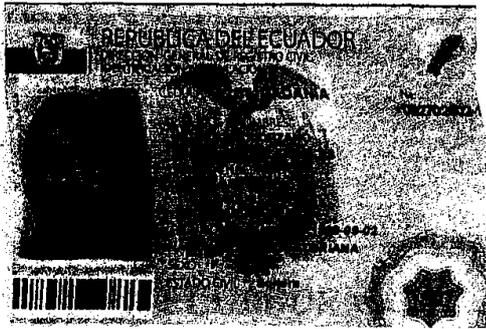
*Jimmy Leinberger T.*  
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*







INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ MERCHAN UFREDO ISIDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLORZANO MIELES MARIA ELENA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-03-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-03-24

0000012

V4343V3242

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*En. Pérez P.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0300 0927028021  
 NÚMERO CÉDULA

SUAREZ SOLORZANO MARIA DE LOS ANGELES

QUAYAS	BUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
XIMENA	XIMENA
PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Decimo Sexto



1 Foro de Abogados del Guayas.-- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.-  
2 En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta  
3 inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública para que  
4 surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el  
5 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin  
6 por mí el Notario en alta voz a las comparecientes, éstos la aprueban en todas  
7 sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy  
8 fe.-

*M. Cecilia P.*

11 MARIA CECILIA SOLORZANO MIELES

12 C.C. N.- 0914269782

13 C.V.N.- 347- 0027

15 MARIA FERNANDA SUAREZ SOLORZANO

16 C.C. N.- 0927026039

17 C.V.N.- 222 - 0389

19 MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ SOLORZANO

20 C.C. N.- 0927026021

21 C.V.N.- 095 - 0300

22

23

24 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

25 NOTARIO XVI/\*\* GUAYAQUIL

26

27

28

CIA. MARSOLMIEL C.A.



*U. D. D. D.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

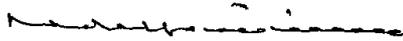
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento. El Notario

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0002116**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR** el **9 de Abril del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía anónima que se denomina **MARSOLMIEL C.A MARIA CECILIA SOLORZANO**, celebrada el **22 DE ENERO DE 2013.-** referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTRIO.-

Guayaquil, 10 de Abril del 2013



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**NOTARIO XVI\*\*GUAYAQUIL\*\***



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.864  
FECHA DE REPERTORIO:12/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.N.DJC.G.13.0002116, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 9 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía MARSOLMIEL C.A. MARIA CECILIA SOLORZANO, de fojas 44.560 a 44.590, Registro Mercantil número 7153.

ORDEN: 16864

.....

.....

.....

.....

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de abril de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*



0000017



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0013873

Guayaquil, 28 MAY 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARSOLMIEL C.A. MARIA CECILIA SOLORZANO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm